

"Visto informe de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas y con el objeto de dotar de una mayor seguridad, celeridad y eficacia a la actuación administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, este Presidente, por su condición de Alcalde a tenor del artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de la competencia sancionadora de carácter general a favor de cada uno de los Consejeros que forman el Consejo de Gobierno, órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas en virtud de los artículos 16 y 17 de Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla ya que así lo aconsejan razones de índole técnica, jurídica y económica y con ello se pretende lograr una gestión más acorde con los principios que gobiernan la actuación administrativa.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que establece la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias entre órganos de la misma administración, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas VENGO A DISPONER:

Primero: Delegar con carácter general la competencia sancionadora, que recaiga en el Presidente de la Ciudad conforme a la legislación estatal, en cada uno de los Excmos. Srs. Consejeros sobre las materias que les correspondan en los asuntos de su Departamento.

Segundo: Efectuar a favor de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Seguridad Ciudadana, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con la potestad disciplinaria de determinado personal.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe a "Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventiva-

mente ", "Premiar y sancionar" así como "La sanción consistente en la separación del servicio de los funcionarios de la Ciudad y el despido del personal laboral fijo, dando cuenta al Pleno de la Excma. Asamblea en la primera sesión que celebre" del personal perteneciente a los Planes de Empleo, Escuelas Taller y de Oficios y Talleres de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y del perteneciente a las diferentes categorías de la Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios, Protección civil y Vigilante de Servicios Generales al Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana.

Tercero: Las Órdenes administrativas que se adopten en ejercicio de esta delegación de facultades, se notificarán al interesado con indicación expresa de dicha circunstancia y se considerarán dictadas por el Órgano delegante.

Cuarto: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano administrativo de la Ciudad.

Quinto: Notificar esta resolución a los Consejeros afectados, entrando en vigor estas delegaciones desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por este Presidente.

Sexto: Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla".

Melilla, 9 de diciembre de 2011.

Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
CONTRATACIÓN
A N U N C I O

2865.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización